



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VIII - N° 13

(Antes Ordenanza N° 37/20)

Artículo 1.- Se declara la alerta roja por riesgos de incendios, en el Municipio de Montecarlo, mientras continúen conjugándose variables climáticas de falta de grandes precipitaciones, altas temperaturas, bajo porcentaje de humedad y vientos fuertes, que dan lugar a altos índices de peligrosidad, según datos que exprese el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la provincia de Misiones.

Artículo 2.- Se prohíbe realizar todo tipo de fuego y quemas en ámbito urbano, forestal y rural de la localidad de Montecarlo, ya sea en espacios públicos o privados, como así también todo tipo de uso de fuego con cualquier destino, a fin de evitar incendios, mientras dure la vigencia de alerta roja.

Artículo 3.- Se establece que para casos de infracción a la presente ordenanza, actuará a nivel municipal, como organismo de aplicación la Secretaría de Seguridad Urbana y Medio Ambiente del Departamento Ejecutivo, mediando la aplicación de sanciones establecidas que ascienden entre 200 y 2.000 U.F., sin perjuicio de lo que corresponda aplicar al organismo provincial y las actuaciones que puedan realizarse en otros estamentos del gobierno provincial y nacional.

Artículo 4.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal realice la más amplia difusión de la presente medida, en virtud de que la ciudadanía tome conocimiento y conciencia de los objetivos que persigue este instrumento legislativo.

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.